

OCRN/4/120831MAR/19

## RÉGIMEN DE MEDIACIÓN AMBIENTAL.

REPÚBLICA ARGENTINA. TERRITORIO NACIONAL.

PROYECTO DE LEY D-89/19 (06 MAR) ESTABLECE: A) ES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA DEL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD LA RESOLUCIÓN OPORTUNA DE CONFLICTOS O CHOQUES DE INTERESES VINCULADOS A LA TUTELA DE VALORES AMBIENTALES (ART. 3); B) EL PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO DE MEDIACIÓN AMBIENTAL, PREVIO A TODO JUICIO, PROMOVERÁ LA COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE LAS PARTES SOBRE DISCREPANCIAS RELACIONADAS CON LA PERCEPCIÓN, PREVENCIÓN O REPARACIÓN DE UN DAÑO AMBIENTAL, O CON EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES (ART. 4); C) CREACIÓN DEL REGISTRO DE MEDIADORES, CUYA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (ART. 17).

NOTAS:

(A) El propósito del OCRN es acrecentar el conocimiento relativo a la problemática existente vinculada con la explotación de los recursos naturales en el ámbito territorial nacional por medio de la búsqueda y adquisición, el análisis, la integración y la diseminación oportuna de información pública relevante, y de toda otra tarea o función concurrente y complementaria que, única y exclusivamente en lo que interesa al tema señalado, contribuya a mantener actualizada la conciencia colectiva.

(B) Se recogen aquellas informaciones públicas cuya difusión se aprecia necesaria para el conocimiento actualizado de los conflictos que se manifiestan vigentes. Tales informaciones revisten carácter orientador y se divulgan al solo efecto de contribuir a la formación de conciencia colectiva en lo atinente a la problemática señalada. Si bien se realizan todos los esfuerzos posibles para asegurar la precisión de la información divulgada, debe tenerse en cuenta que las fuentes informativas no siempre son de buena calidad.

(C) Entre los días 1 y 7 de cada mes, se distribuye un boletín de novedades por correo electrónico en el que se compilan todas las informaciones actualmente publicadas en el sitio web del OCRN: <https://ocrn.info/>. A fin de asegurar la integridad de la información, el boletín se envía con una firma electrónica, como archivo adjunto, cuyo identificador de llave pública es B7C848EE. Para iniciar la recepción automática del boletín, envíe un mensaje vacío, sin asunto ni cuerpo a [ocrn-request@autistici.org](mailto:ocrn-request@autistici.org).

Fuente: 2019-03-12T08\_31\_34.txt  
SHA1: 527273a5cc32e40e32ff0c0dbcb5fed7391467ca  
Copia generada 17 Jun 19 12.30 UTC  
Expira 30 Jul 19 11.31 UTC  
Observatorio de Conflictos por Recursos Naturales (OCRN)  
Correo electrónico: [ocrn-owner@autistici.org](mailto:ocrn-owner@autistici.org)  
Sitio web: <https://ocrn.info/>